

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicación : 191374089001-2020-00119-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada : LUZ DARY TUNUBALA FERNÁNDEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALDONO –CAUCA

Popayán - Cauca, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Viene a despacho para decidir sobre la procedencia de librar o no mandamiento de pago dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** mediante apoderada judicial abogada **AURA MARÍA BASTIDAS SUAREZ**, en contra de **LUZ DARY TUNUBALA FERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **48.660.152**, con base en el pagaré No. **021106100008289**, suscrito el 11 de OCTUBRE DE 2018 que contiene la obligación No. **725021100136918**, por la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.833.057.00)**, que se encuentra en mora desde el **23 DE OCTUBRE DE 2019**. El banco en ejercicio de la cláusula de exigibilidad anticipada, declaró vencido el plazo de la obligación a partir de la fecha de presentación de la demanda y solicita hacer exigible el pago total de lo adeudado.

PARA RESOLVER EL JUZGADO CONSIDERA

La entidad demandante pretende el pago por la vía ejecutiva de las siguientes sumas de dinero, así:

Que se libre mandamiento de pago en contra de **LUZ DARY TUNUBALA FERNANDEZ**, ya identificada y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE 021106100008289

a) Por la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.833.057,00)**, correspondiente al saldo de capital vencido.

b) Por el valor de los **INTERESES REMUNERATORIOS** causados sobre el capital insoluto, desde el **22 DE OCTUBRE DE 2018** hasta el **22 DE OCTUBRE DE 2019**, por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.478.244, 00)**.

c) Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS**, causados sobre el capital insoluto desde el **23 de OCTUBRE DE 2019** hasta el **17 de SEPTIEMBRE DE 2020**, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.538.502,00)**.

d) Por la suma de **TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$3.076.086,00)**, correspondiente a "otros conceptos" contenidos y aceptados en el pagaré.

e) Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS**, causados sobre el capital insoluto desde el **18 de SEPTIEMBRE DE 2020** hasta el día del pago de la obligación.

f) Que se condene en costas y gastos procesales al demandado.

De los documentos acompañados a la demanda resultan a cargo del demandado obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, EL **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO- CAUCA**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 632 y siguientes del Código de Comercio, 422,424 y 431 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, representado judicialmente por la Doctora **AURA MARÍA BASTIDAS SUAREZ**, en contra de **LUZ DARY TUNUBALA FERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.48.660.152, por las siguientes cantidades:

PAGARE 021106100008289

a) Por la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.833.057,00)**, correspondiente al saldo de capital vencido.

b) Por el valor de los **INTERESES REMUNERATORIOS** causados sobre el capital insoluto, desde el **22 DE OCTUBRE DE 2018** hasta el **22 DE OCTUBRE DE 2019**, por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.478.244, 00)**.

c) Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS**, causados sobre el capital insoluto desde el **23 de OCTUBRE DE 2019** hasta el **17 de SEPTIEMBRE DE 2020**, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.538.502,00)**.

d) Por la suma de **TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$3.076.086,00)**, correspondiente a "otros conceptos" contenidos y aceptados en el pagaré.

e) Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS**, causados sobre el capital insoluto desde el **18 de SEPTIEMBRE DE 2020** hasta el día del pago de la obligación.

f) Por las costas y gastos procesales.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la demandada antes citada el mandamiento de pago en la forma prevista por el artículo 290 del Código General del Proceso, haciéndole

saber que debe efectuar el pago antes relacionado en el plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto y dispone del término de diez (10) días para proponer las excepciones que considere pertinentes, tal como lo ordenan los artículos 431 y 442 ibidem el cual corre simultáneamente con el anterior.

Para tal efecto, líbrese a la ejecutada el correspondiente formato para notificación personal.

TERCERO. TRAMÍTESE la presente demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 422 y siguientes y pertinentes del Código General del Proceso.

CUARTO. RECONOCER personería para actuar en este proceso a la Doctora **AURA MARÍA BASTIDAS SUAREZ**, identificada con la T.P. No 267.907 del Consejo Superior de la Judicatura y la cédula de ciudadanía No. 1.144.167.665 expedida en Cali, como mandataria judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro de los términos y para los efectos del poder conferido y **AUTORIZAR** a ANDRES FELIPE SARMIENTO BONILLA, portador de la cédula de ciudadanía número 1.144.198.650 expedida en Cali y LINA MARCELA ARIAS MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.143.855.951 expedida en Cali, para recibir información, acceso al expediente, toma de fotografías, fotocopias, retiro de oficios y demás actuaciones análogas, examinar el expediente correspondiente al presente asunto, en calidad de dependientes judiciales del apoderado del ejecutante.

QUINTO. Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el mismo juzgado, acorde con lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GÓMEZ

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicación : 191374089001-2020-00119-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada : LUZ DARY TUNUBALA FERNÁNDEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALDONO -CAUCA

Popayán - Cauca, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Cumplidos como se encuentran los requisitos de que trata el artículo 599 del Código General del Proceso el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO. DECRETAR el embargo de todos los derechos (reales y personales) que ostenta la demandada **LUZ DARY TUNUBALA FERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 48.660.152, sobre dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósitos y demás productos y contratos de índole financiera, en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sucursal Caldon, Cauca hasta por la suma de, **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$38.888.833.00)** de conformidad con lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese el oficio correspondiente.

Dichas sumas de dinero se consignarán a órdenes de este Despacho en la cuenta de **DEPOSITOS JUDICIALES** No. **191372042001** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** de esta población.

SEGUNDO. FORMAR cuaderno separado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA-PATRICIA MEDINA GOMEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDONO-CAUCA

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a):
Nombre : LUZ DARY TUNUBALA FERNÁNDEZ
Dirección : Vereda EL CENTRO, Finca Antes Casa Vieja, Tel. 3156277981
EMAIL : DESCONOCIDO

FECHA:
DD MM AAAA
30 / 10 / 2020
Servicio Postal Autorizado

No. DE RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
DD	MM	AAAA
19137408900120200011900/	EJECUTIVO SINGULAR	30/ 10 / 2020/

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. /	LUZ DARY TUNUBALA FERNANDEZ

Sírvase **COMPARECER** a este Despacho **DE INMEDIATO** o dentro de los 5 **X** 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA /
Nombres y Apellidos

Dra. AURA MARÍA BASTIDAS SUAREZ
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

1.144.167.665
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.